

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5605 / 975

Guiral Sevil, Daniel

Grañén

1939 - 1942



Insolvente
de 25 de agosto

1975

Comisión Provincial de Incautación de Bienes
Expte n.º 830 de la Audiencia

Provincia de Huesca

Año 1939 = III Año Triunfal

primera

Juzgado especial de Grañón

Expediente n.º 4

En averiguación de la responsabilidad civil, instruido contra el vecino de la villa de Grañón, Daniel Gural Seril, por el delito de traición a la Patria, conforme al Decreto-Ley de 16 de Enero de 1937, por haber sido propagandista del Frente Popular, desempeñar cargo de concejal de Ayuntamiento y en el Comité revolucionario y haber huido con los rojos para colaborar con ellos, el mes de marzo de 1938.

El Jefe Instructor
José Latorre

El secretario
Francisco Amie



1104
COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA
SALIDA
4256

Folio n° 1
2



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Daniel Gual Civil, vecino de Granera, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Huesca 17 de enero
de 1989. - 1111 Año Triunfal
El Delegado Provincial

[Handwritten signature]

Sr. D. Comandante del Tercio de la Guardia
Civil de Granera

Diligencia de aceptación
de
Secretario

Don Pedro Lataz Buen, Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Granán, afecta a la tercera Compañía de la Comandancia de Huasca, Jefe Instructor especial del expediente número cuatro, según consta en el oficio que encalca el mismo —

Certifico: Que en el día de la fecha, ha sido requerido — Don Francisco de Asís Escobar, mayor de edad, vecino de Granán casado y profesión Maestro nacional, para que actúe como Secretario en este expediente y entorcedo del cargo que se le confiere, me informó que lo aceptaba, por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actué.

Y para que conste, se pone por diligencia que forman en Granán, a treinta de Enero de milnovecientos treinta y nueve del presente gobierno.

El Jefe Instructor
Pedro Lataz Buen

El Secretario
Francisco Amiz

Providencia

En Granán, a las ocho horas del día treinta y uno de enero de milnovecientos treinta y nueve, por la presente se hizo requerimiento para que se presente en este juzgado, sito en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, el inculcado Daniel Guiral Sevilla y como que no que diere noticia, no residía en la localidad, se ordenó la fijación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto que copiado a la letra dice así: "Don Pedro Lataz Buen, Cabo de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huasca, actualmente Comandante de Puerto de dicho Instituto, en el pueblo de Granán, asignado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención: Por el presente Edicto, se cita a Don Daniel Guiral Sevilla, vecino que fué de esta localidad y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito, para abogar y prestar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le instruye, con el número cuatro, con objeto de declarar al mismo trativamente, la responsabilidad civil que se debe exigir al expuesto Daniel Sevilla, como consecuencia de su oposición al término del

Alvario Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar = Dado en Granán a treinta y cinco de marzo de milnovecientos treinta y nueve = Tercer año Triunfal = El Jefe Instructor = Pedro Lataes Buen = El Secretario = Francisco A. M. Amiz

Sequi damente y por mediación de la Alcaldía de esta localidad, fue fijado el correspondiente Edicto, en el sitio mencionado.

Y para que conste, se pone por diligencia que firma el Sr. Jefe Instructor, con el Secretario, que doy fe.

El Jefe Instructor
Pedro Lataes Buen

El Secretario
Francisco Amiz

Diligencia citando y emplazando por Edicto Daniel Guiral Sevilla

En Granán a las nueve horas del día treinta y cinco de marzo de milnovecientos treinta y nueve, el Sr. Jefe Instructor, después de haberse cumplido por medio de Edicto, al encartado Daniel Guiral Sevilla, cuyo paradero se ignora, a pesar de las averiguaciones y diligencias practicadas, cuyo Edicto se publicará en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la provincia de Huesca, de cuya publicación se iban constar en estas diligencias, el número y día de su publicación, cuyo Edicto, en el día de la fecha, se remite a los Señores Jueces Secretarios Civiles de Burgos y de Huesca, respectivamente, para su inscripción en dichos Boletines y que copiado a la letra, dice así: "Edicto: Pueblo de Granán = Don Pedro Lataes Buen, Jefe de la Tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante de Puerto del Instituto, en el pueblo de Granán, Jefe Especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes = Por el presente, se requiere y cita a Daniel Guiral Sevilla, vecino de Granán, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Cava Guiral de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y ponga en su defensa, lo que crea conveniente, en el expediente número cuatro, que se le instruye sobre incautación de bienes, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de diez de marzo de milnovecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Reunida del Estado = Dado en Granán a treinta y cinco de marzo de milnovecientos treinta y nueve = Tercer año Triunfal = El Jefe Ins-

Instructor = Pedro Lataes Buen = El Secretario = Francisco A. M. Amiz = Labricado y para que conste, se pone por diligencia que firma el Sr. Jefe Instructor, con el Secretario, que doy fe.

El Jefe Instructor
Pedro Lataes Buen

El Secretario
Francisco Amiz

Diligencia sufriendo documento

En el día de hoy y habiendo expirado el plazo que se fijó en la diligencia, por que se citaba y emplazaba por medio de edicto que se fijó en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, llamando a declarar personalmente o por escrito, al vecino de Granán, Daniel Guiral Sevilla, sin que haya concurrido y devuelto dicho edicto por la Alcaldía del Ayuntamiento, con la diligencia de su publicación el Instructor dispuso su unión a este expediente, para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste, se pone por diligencia, en Granán, a diez de febrero de milnovecientos treinta y nueve del Tercer año Triunfal, firmando el Sr. Jefe Instructor, con el Secretario, que certifica.

El Jefe Instructor
Pedro Lataes Buen

El Secretario
Francisco Amiz

Diligencia haciendo constar el folio de un edicto.

En el día de hoy y por no constar en la anterior diligencia el folio correspondiente al edicto con diligencia, que en ella se indica, por lo presente, se une a este expediente con el número 00 000.

Y para que conste se pone por diligencia en Granán a diez de febrero de milnovecientos treinta y nueve, Tercer año Triunfal, firmando el Sr. Jefe Instructor con el Secretario, así certifica.

El Jefe Instructor
Pedro Lataes Buen

El Secretario
Francisco Amiz

Diligencia de unir copia de citación publicada en el Boletín Oficial de la provincia

En el día de hoy y habiendo terminado el plazo que se fijó en la precedente llamando a declarar al vecino que vive en esta localidad Daniel Guiral Sevilla y cuya citación se hizo por medio del Boletín Oficial de la provincia de Huesca y no habiendo concurrido hasta la fecha el interesado, el Sr. Jefe Instructor dispuso la constancia en esta diligencia, de la copia de la requerencia que se publicó en el citado Boletín, número treinta y siete, y fecha veinte de los citados, en su página segunda, columna primera y segunda, que se le dio a la letra dice así: "Don Pedro Lataes Buen, Jefe de la Tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante del Puerto del Ins-

titulu en el pueblo de Grañen, por especial para conocer lo expuesto no de inculcacion de bienes. Por el traslado se requiere, cita a don Manuel Lera, vecino de Grañen, mayor de edad, hoy en el extranjero, para que dentro de ocho dias hábiles, compare al juzgado de la jurisdiccion civil del Dto. de la Oficial de la provincia, compare a este juzgado instruido, abra la causa civil de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pida en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que se le sigue en el número cuatro, sobre inculcacion de bienes, asistiendo a que se no compare, le piden el perjuicio que hubiere lugar, los días de comparencia a la jurisdiccion civil de este pueblo de la Orden de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, de la Audiencia de la Junta Vieques del Estado de San Juan a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Torcaes Luis Trujillo. El juez instructor, Pedro Latao. El secretario, Francisco Armiz.

Y para que conste, se pone por providencia en Grañen a catorce de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Torcaes Luis Trujillo, firmante del libro para instruido, comparencia el secretario que certifica

El juez instructor
Pedro Latao

El secretario
Francisco Armiz

En este estado, el Sr. juez dispuso recabar informes del Sr. Alcalde de Grañen, Jefe local de Falange y Comandante de Bando de la Guardia Civil, en la siguiente forma: "En el expediente número cuatro, que me halla instruido contra el mismo se esta villa Manuel Lera, Sr. hoy acordado dirigirse a él el proceso, a fin de que me informe acerca de lo contrario, según lo: a) Conducta política social del suscriptor, con anterioridad al movimiento; b) Partido político u organización sindical a que perteneció con anterioridad al mismo y cargo que ha ejercido; c) Propagandas llevadas a cabo antes del día y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis; y d) Opinión personal por el procesado al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, expresando los cargos que ha desempeñado. Sin otro. Grañen, veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve

Y para que conste se pone por diligencia en Grañen a doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve. Torcaes Luis Trujillo, firmante del libro para instruido, comparencia el secretario que certifica

El juez instructor
Pedro Latao

El secretario
Francisco Armiz

En Grañen, a las diez y seis horas del día de hoy, dispuso el Sr. juez a sur a esta diligencia al Sr. vecino del Sr. Alcalde del Sr. Jefe local de Falange y Comandante de Bando de la Guardia Civil, con el informe del Sr. Alcalde, consignando en los mismos el número de folio siete, ocho

Diligencia recabando
informes

Diligencia enviando los
datos de informe

o nueve respectivamente.

Y para que conste, se pone por diligencia en Grañen a catorce de marzo de mil novecientos treinta y nueve del Torcaes Luis Trujillo, firmante del libro para instruido, comparencia el secretario que certifica

El juez instructor
Pedro Latao

El secretario
Francisco Armiz

Diligencia citando a
tres vecinos para declarar

En Grañen, a las diez y siete horas del día de hoy, dispuso el Sr. juez a citar a los vecinos Carlos Pera, Roman Barage y Lorenzo Alayeto para que comparecieran, con objeto de prestar declaración sobre la conducta del suscriptor Manuel Lera, Sr.

Y para que conste, se pone por diligencia en Grañen a veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve del Torcaes Luis Trujillo, firmante del libro para instruido, comparencia el secretario que certifica

El juez instructor
Pedro Latao

El secretario
Francisco Armiz

Declaración de don
Carlos Pera Focallas

En Grañen, cuando las diez y ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y nueve del Torcaes Luis Trujillo, ante el Sr. juez instructor y de mí el secretario, compareció el mismo expuesto al margen, al que se le procuró abra a prestar declaración, así como le obligaron a que se de decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado. Mas en advertido de las penas en que incurrieron la no de false testimonio y tomar que le fue preguntado, por ocurrir a prometer, como dice verdad.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse como queda habido de eubarenta y seis años, casado, propietario, natural de Borcia de Alcega y vecino de Grañen, con domicilio en la calle Acacia número seis, el cual manifiesta que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocidos, ni tiene interés directo ni indirecto en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el paradero del encausado, dice: "Que lo ignora."

Habiendo la conducta política social del encausado, con anterioridad al movimiento dice que sabía por verle decir que era comunista, que tenía amistad con los más pignificos de izquierda y tenía gran simpatía por el mismo, así como también, que era gran propagandista de sus ideas, durante el movimiento fue uno de los directivos de los comités de registro domiciliario, en el distrito. Mas tanto, cuando se le preguntó de los comunistas y que por esto, no figurase en puntos de responsabilidad.

No habiendo más que tratar, el Sr. Juez dio por terminado el acto, e invitado que fué a leer por sí, el contenido de su declaración, e anunció a ellos habiendo dado lectura a lo por el declarado, por mí el Secretario y hallarla conforme, la firma con el Sr. Juez, y yo el Secretario de que doy fe.

El declarante
Ramón Biarge

El Secretario
Francisco Cortés

*El Juez Instructor
Jesús Galindo*

Declaración de don
Ramón Biarge

En Bravero, punto las diez y ocho treinta del día veintidos de marzo de mil novecientos treinta y seis, en el Torero Cívico Principal, ante el Sr. Juez Instructor y de mí el Secretario, compareció el vecino expuesto al margen, al que se le invitó a declarar, así como la obligación que tiene de declarar en todo cuanto pudiese y fuere preguntado. Una vez advertido de las penas en que incurriría en caso de falso testimonio y tomado que le fué juramento, por suscribirse a prometer, juró decir verdad.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho, de apellido y sus hijos, casado, profesión industrial, natural y vecino de Bravero, con domicilio en la Cruzcilla de Berro, número tres, el cual manifiesto que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el paradero del encartado dice: que lo ignora.

Sobre la conducta política social del encartado, antes del Movimiento dice: que fue concejal del Ayuntamiento con carácter comunista, e hizo propaganda para las elecciones del treinta y seis, durante el Movimiento, fue de los más revolucionarios, tomando parte en saqueos, robos y delincencias de personas de orden, habiendo tenido a su cargo la administración de obras de esta localidad.

No habiendo más que tratar, el Sr. Juez dio por terminado el acto, e invitado que fué a leer por sí, el contenido de su declaración, anunció a ellos y habiendo dado lectura a lo por el declarado, por mí el Secretario y hallarla conforme, la firma con el Sr. Juez Instructor y yo el Secretario de que doy fe.

El declarante

El Secretario
Francisco Cortés

*El Juez Instructor
Jesús Galindo*

Ramón Biarge

Declaración de don
Lorenzo Mayago Sot.

En Bravero, punto las diez y nueve horas del día veintidos de marzo de mil novecientos treinta y seis, en el Torero Cívico Principal, ante el Sr. Juez Instructor y de mí el Secretario, compareció el vecino expuesto al margen, al que se le invitó a declarar, así como la obligación que tiene de declarar en todo cuanto pudiese y fuere preguntado. Una vez advertido de las penas en que incurriría en caso de falso testimonio y tomado que le fué juramento, por suscribirse a prometer, juró decir verdad.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho, de apellido y sus hijos, casado, profesión labrador y vecino de Bravero, con domicilio en la Cruzcilla de Berro, número diez y seis, cual manifiesto que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el paradero del encartado dice: que lo ignora.

Sobre la conducta política social del encartado antes del Movimiento dice: que fue comunista por sus ideas, que propagaba; leía periódicos y revistas comunistas y fue concejal del frente popular durante el movimiento o dominó rojo, fue un dirigente, y puso realismo de las acciones de personas de orden, hecio registros y tomó parte en saqueos y robos.

No habiendo más que tratar, el Sr. Juez dio por terminado el acto, e invitado que fué a leer por sí, el contenido de su declaración, anunció a ellos y habiendo dado lectura a lo por el declarado, por mí el Secretario y hallarla conforme, la firma con el Sr. Juez Instructor y yo el Secretario de que doy fe.

El declarante
Lorenzo Mayago

El Secretario
Francisco Cortés

*El Juez Instructor
Jesús Galindo*



folio no 6,
7

EDICTO

D. Pedro Latorre Puch, Cabo de la tercera Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil de Huasca, actualmente Comandante del puesto de dicho Instituto en el pueblo de Guadalupe, asignado para la instrucción del expediente que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Daniel Guiral Señor vecino que fue de esta localidad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito, para abogar o probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el número cuatro con objeto de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al referido Guiral Señor como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, operable que de no hacerlo, se pasará al perjuicio a que hubiere lugar.
Dado en Huasca a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve. - III Año Triunfal.

El Jefe Instructor
Pedro Latorre Puch

El Secretario
Franco Ramírez

Se.



LARRIBA ESPAÑA

nos Jurea Instructor

Cumpliendo cuanto se interin
en un respetable escrito de fecha
31 Enero ppdo. tengo el honor
de participarle que ha sido
expuesto en el Tablon de
Anuncios de este Ayuntamiento
el presente Edicto suvante
ocho dias y jam que conite
expuso el presente en

Granen a 9 febrero 1939

III año triunfal

El Alcalde

Miguel Niarge



8 folio nº 7.

Informe

Daniel Guiral Sevil: Antiguos
Comunista y concejal del Ayuntamiento
antes por el Frente Popular desde
febrero de 1936, hizo registros y
amenazó pistola en mano a ele-
mentos de orden, setenidolos

Forma parte del "Consejo"

El 23 de Julio 1936, armado
hizo frente a las fuerzas Nacionales

Granen 9 Marzo 1939

III año triunfal

El Alcalde

Miguel Niarge



Sr. Jurea Instructor Comandante de jueces de la
Granada Civil de
Granen



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

GRANÉN

SALUDO A FRANCO:

JARRIBA ESPAÑA!

Registro número 100

Informe de Daniel Giral Sevilla
Este individuo antes del G. N. N.
cional era comunista convencido.

Después de las elecciones de febrero
de 1936 fue concejal de este P. N.
nominado por el P. Popular.
Al estallar el G. N. Nacional, hizo
registros en varias casas de personas
de orden arreunando con pistola
en mano y deteniendolos.

Después formó parte del Consejo
y al ser liberado este pueblo, robó
unos galeros y dos mulas con las que
huyó a la zona roja vendiendolos
todo a su llegada.

El 23 de julio en unión de
varios individuos hizo frente con
armas a las fuerzas nacionales

folio nº 8,
9

que venian a liberar este pueblo al comunismo.

Por Dios, España y su R. N. Sindicalista

Granén 23 de Febrero de 1939 - III R. Euzkadi

El Jefe Local de F. E. C. y de los J. V. S.
J. Chaurand



Por Jefe Instructores del Juzgado Especial de Instrucción
Granén



Cumpliendo cuanto se exige en un
respetable escrito de fecha 20 del ac-
tual, tengo el honor de participar a
V. S. que el occidente de este partido de-
pués de haber sido, entre del 17 de Ju-
nio de 1936, a serro mala conducto, a-
filiado al Partido Comunista y por un
extremismo ostentó el cargo de concejal
del Ayuntamiento del P. N.

Desde la dominación, se ha des-
tendido a serro comunista, intervinen en su
quer y detenciones de las personas de
Berabon, habiendo de algunos por to-
dos los medios a malicia en contra
del glorioso Movimiento Nacional.

Dirigí guando a V. S. un sobre avisó
Granén 23 de Febrero 1939

El Jefe Instructores
El Encargado del Punto
de Instrucción

Por Jefe Especial de Instrucción de Puntos
Granén



Inventario de los bienes muebles, inmuebles y momentos, que pertenecen, los primeros al encartado y los segundos a sus padres políticos, con los que convivan antes y durante la dominación roja y solo aproximado.

Nº	Conceptos	Valor aproximado	
		Ptas	Cts
2	Entindos secados	50	"
2	Colechones	150	"
	Ropas de uso	150	"
1	Baúl	10	"
1	Casa en "Calle San Berardo"	500	"
1	Campo en "Sarda"	1.000	"
		1.860	"

Importa esta relación mil ochocientos sesenta pesetas.

El Jefe del Inventario
Jedro Latorre Prieto

El Secretario
Francisco Gómez

Siligencia de informe Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, Sr. asistente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Don Pedro Ratas Rivas, Cabo de la Terera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Nueva y actualmente Comandante del Puerto establecido en Ormaiztegui, Jefe Instructor para instruir este expediente, a V. E. tiene el honor de exponer lo siguiente: Se instruye este expediente, por orden escrita de su Superior, sin tener presente que por sí de sí y por sí de uno del presente año, para declarar la responsabilidad civil del que fuere incurso de esta localidad, Daniel Guiral Seret, por haberse declarado incurso en el Decreti-Ley de diez de mayo de mil novecientos treinta y siete.

En citaciones verificadas, folio segundo vuelto, dicho sujeto no compareció, ni personalmente ni por escrito, para alegar lo que le fuere o por escrito en favor de su presunta responsabilidad civil y cuyos citaciones fueron publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Boléines Oficiales del Estado y provincia, según consta en este expediente, por su incidencia el Boletín Oficial del Estado por no haberse recibido oportunamente.

De las informaciones verificadas por el Sr. Alcalde de esta localidad, folio siete en conducta judicial fue como dicha autoridad expone.

El Jefe local de F. E. T. y de las Jons, informa, folio ocho en el vuelto de de por el Daniel Seret, comunista y revolucionario de nación.

El Comandante de Puerto de la Guardia Civil, informa, folio once en igual forma.

Por todo lo cual, el Jefe que suscribe, considerando que el suscitado Daniel Guiral Seret, al igual que Gerardo Morromonte Utrera, como propagandista de ideas desoladoras, ejecución de cargos y actividades quejas, etc., y detenciones, cree debe considerarse el autor del delito de traición a la Patria, siendo uno de los responsables de los daños causados a la Nación.

En su consecuencia, tengo el honor de proponer a V. E. el mismo dictado aunque de todo, sus bienes, para que se proceda a su incautación, en parte, toda vez que amparado por las leyes, reglamentos, etc., y demás que rigen en la Patria.

Ormaiztegui 1.º Abril 1939. *Ilustre Jefe local*
 El Jefe local
 Pedro Ratas Rivas

Liquencia de omision

Seguidamente, el Sr. Jefe Instructivo despues someter es-
te expediente al Excelentisimo Señor Esternado Civil, Presi-
dente de la Junta de Encantacion de Bienes, remitiendole,
al efecto, bajo oficio, a dicha Autoridad para el curso que por ella

Consta de once folios sencillos, sin contar la cubierta y por-
ta que surta sin efecto se pone por diligencia en Grand a diez
de abril de mil novecientos treinta y nueve del Año de la Vic-
toria, firmandola el Sr. Jefe Instructivo, conmigo el secre-
tario que doy fe

El Jefe Instructivo
José María de los Rios

El Secretario
Francisco Gómez



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 975

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Gración D. DANIEL GUDRAL SEVIL conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades politico-sociales y que durante el Movimiento nacional fue uno de los directivos rojos locales, tomó parte en registros domiciliarios y detenciones, fue Concejal del Ayuntamiento con carácter comunista y huyó a la zona roja,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Gudral Sevil (Daniel) le sea impuesta la multa de ~~1000~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las sanciones en el art. 9º de la Ley de 9 de Febrero 1937 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

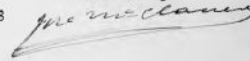
Huesca 22 de abril de 1939. ^{Asó de la Victoria.} ~~EL PRESIDENTE~~

El Presidente,



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,



~~El Vocal Magistrado~~

Presidente del Tribunal Nacional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

huesos, de de 1933.- Año de la Victoria.
EL GOBERNADOR-SECRETARIO,

At. Juan Huesos para sus actuaciones en la diligencia de responsabilidad administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

AUTO

- Señores
PRESIDENTE
D. José Luis Puñtada
VOCALES
D. Manuel Pons
D. Ignacio Garcia

Zaragoza Junio 29 de Apost
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Daniel Gual Seril de Granen

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpedo posee suma en cantidad superior a 25.000 pesetas

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Viste la disposición legal citada y demás pertinentes.
SE SOBRESIEE al presente expediente seguido contra Daniel Gual Seril de Granen por insolvencia del inculpedo, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Puñtada Manuel Pons
Ignacio Garcia Mantillas

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



A. 9.231.418

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

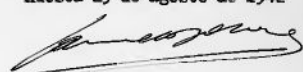
R. 55-1942
16

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V. S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Gravel se notifique que con fecha 20 de Sept del corriente año, se ha dictado por éste Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Ula

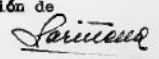
and Juan Leal -

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación ~~del~~ al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta. Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 29 de Agosto de 1942



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de



PROVIDENCIA JUEZ

Sarifeña a tres de Septiembre
de mil novecientos cuarenta
y dos.

Guárdese y cumpla lo mandado por la superioridad
en la precedente carta orden y para su cumplimiento
expidase la carta orden correspondiente y devuelta
que sea cumplimentada, elevase a la superioridad acom-
pañada de atenta comunicacion.

Lo acordado y firma de. de que soy Jc.



Francisco Peres Verdugo

Santo Parales

DILIGENCIA: equisimamente se registro y remite la carta orden
acordada; doy fe.

Santo Parales

Proveidura Juez Sarifema dos Octubre mil novecientos
y dos. *Francisco Peres Verdugo*

Remedese la anterior carta orden.

Lo acordado y rubrica de. de que soy Jc.

Santo Parales

Diligencia: equisimamente se remede; doy fe.
Santo Parales

SR. JUEZ MUNICIPAL DE GRANEN

RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

Samuel Samuel Serril

En virtud de lo acordado por el
Sr. Juez de Instrucción de este Partido
en la causa del margen, dirija a V.
la presente a fin de que a la mayor
brevedad ordene la práctica de las di-
ligencias que luego se expresarán,
acusando previamente recibo de la pre-
sente, y devolviéndola cumplimentada
a la mayor brevedad y siempre antes
cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarifeña de Septiembre de 19 42.

El Secretario Judicial, Intg.



Santo Parales

DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

Que se notifique en legal forma al encartado anotado
al margen, que por auto de 25 de Agosto ultimo, le fue
sobresido por la Superioridad, el expediente de respon-
sabilidades politicas contra el seguido.



PROVIDENCIA.-Recibida en el día de la fecha la presente comunicación, procedente del Superior del Partido, cúmplase y guarde lo que en la misma se ordena, practíquense las diligencias que en la misma se interesan, para lo cual delego mis facultades en el Secretario de este Juzgado y una vez cumplimentada devuélvase a su procedencia por el conducto recabido. Lo mandó y firma el Sr. D. Ramón Bizarra, Juez municipal Suplente de la Villa de Crañón a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, de que certifico.



Ramón Bizarra *[Signature]*

DILIGENCIA.-Para hacer constar que en el día de la fecha dejo cumplimentada en todas sus partes la providencia anterior.

Certifico en la Villa de Crañón a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos

[Signature]

H. 9.879.024



De orden de S. M. diojo a V. M.
presente a T. M. de que V. M. mayor
de las competencias precedidas
por el Sr. J. J. de los Rios y de los
-Ramos J. J. de los Rios y de los
oficial de procedimiento de los J. J. de los
oficiales de la no acreditados con V. M. de verificar
si el Sr. J. J. de los Rios y de los Rios y de los
de observarse lo que con arreglo a lo que V. M.
de los Rios y de los Rios y de los Rios y de los
de los Rios y de los Rios y de los Rios y de los
de los Rios y de los Rios y de los Rios y de los
de los Rios y de los Rios y de los Rios y de los

de los Rios y de los Rios y de los Rios y de los
de los Rios y de los Rios y de los Rios y de los
de los Rios y de los Rios y de los Rios y de los
de los Rios y de los Rios y de los Rios y de los
de los Rios y de los Rios y de los Rios y de los
de los Rios y de los Rios y de los Rios y de los
de los Rios y de los Rios y de los Rios y de los
de los Rios y de los Rios y de los Rios y de los
de los Rios y de los Rios y de los Rios y de los

Sr. J. J. MUNICIPAL DE
Zarautz

PROVIDENCIA.-Cúmplase y guárde lo ordenado por el Superior del Partido en la anterior carta-orden, practicándose las diligencias que en la misma se interponen, para lo cual delego mis facultades en el Secretario de este Juzgado, y una vez cumplimentada en todas sus partes, devuélvase a su procedencia por el conducto recitado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Román Biarge Monzea, Jefe Municipal Suplente de la Villa de Orán y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, de que certifico.



Román Biarge

Biarge

DILIGENCIA.-Para hacer constar que no puede cumplimentarse la aludida carta-orden en la forma ordenada por el Superior del Partido, por no solamente no reside en esta localidad el inculpado Ezequiel Guiral de Vil, sino que es desconocido dicho nombre en esta localidad, pues a pesar de haberse practicado gestiones para su averiguación, no hay persona que de antecedentes de la antedicha persona, de que certifico.

Biarge

DILIGENCIA.-Para hacer constar que en el mismo día se remite a su procedencia la carta-orden diligenciada en la forma posible, dejando cumplimentada en todas sus partes la providencia anterior, de que certifico.

Biarge

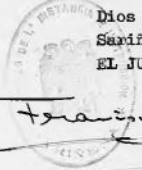
Encartado:
Daniel Guiral Sevil.
Vécino de Grañen.

II MO. SR.

nº 830

Una vez cumplimentada, adjunto tengo el honor de devolver a V.I. la carta orden que remitió a este Juzgado esa Superioridad, para que se notificara al encartado anotado al margen, haberse dictado auto de sobreseimiento, en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra el mismo.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Sarriena 9 de Octubre de 1942.
EL JUEZ DE INSTRUCCION.


Francisco Pico Pedraza

II MO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

HUESCA



videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos
acetal, Sr. Cefia.- } sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el proced
te expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado,
cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^{as}. Doy fé.-

E.-

Pedro Martínez

[Firma]

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

[Firma]

